

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 1100131030412023-00391-00

El despacho deniega la anterior solicitud de nulidad y de remisión del proceso a la Superintendencia de Sociedades, teniendo en cuenta que, primero, en momento alguno figura haberse admitido y/o iniciado proceso de reorganización de la empresa PROYECTO INMOBILIARIO EL PEÑASCO S.A.S., cuestión que mucho menos figura en el certificado de existencia y representación que de la entidad fue allegado, conforme lo estipula el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

De otro lado, se reconoce personería para actuar a la abogada LAURA DANIELA PÉREZ CAMPOS, en su condición de apoderada de la demandada PROYECTO INMOBILIARIO EL PEÑASCO S.A.S.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez  
(2)

J.S.